



VISTO:

Expte.N° 546 "S/Proyecto-Pileta Semi-Olímpica Natación y Actividades Afines", y la necesidad de regular la seguridad y salubridad de las actividades acuáticas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad reconoce al deporte como factor educativo concerniente a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, fundamental para su atención física, psíquica y social;

Que la natación es uno de los deportes que pueden practicar la mayoría de las personas sin tener en cuenta la edad o estado físico, ya que dentro del agua se tiene un bajo impacto sobre las distintas partes de nuestro cuerpo, reduciendo al máximo la tensión de los huesos y las articulaciones;

Que, asimismo es uno de los deportes más completo, sano y recomendable, ya que con él debemos mover todos los músculos del cuerpo, por lo que practicarlo tiene múltiples beneficios;

Que la Municipalidad cuenta con una pileta descubierta , desde hace ya varios años, en la cual se ha venido practicando las actividades afines a la natación y se han utilizado intensamente para las colonias de vacaciones que cada año cuentan con aproximadamente 200 niños, niñas y adolescentes;

Que las condiciones de infraestructura de este nuevo natatorio municipal ampliará las posibilidades de alcances y actividades, integrando a los beneficios de la natación, no sólo a niños, niñas y adolescentes sino también a adultos, adultos mayores y personas con discapacidades;

Que en una segunda etapa la pileta será climatizada y cerrada lo cual permitirá continuar con las actividades todo el año y realizar trabajos en conjunto con las demás instituciones de la localidad como los Jardines, Escuelas , CPEM, Centro de Jubilados, Iglesias, etc.

Que dicho natatorio dependerá de la Dirección de Deporte Municipal la cual creará las condiciones de seguridad y salubridad necesarios para tal actividad y deberá contar con personal capacitado e idóneo de guardavidas;

Que haciendo hincapié en la seguridad de nuestra comunidad es que la Pileta no podrá comenzar la temporada de verano hasta tanto no cuente con cerco perimetral olímpico y la correspondiente lona de cobertura;

Que la Dirección de Deporte pondrá a disposición de la comunidad la posibilidad de acceder a un carnet de socio, con una cuota mensual, para la utilización del natatorio. Con dicho carnet se pretende darle cobertura a toda la comunidad según edades y actividades;

Vernando Viano

[Signature]



Que la Dirección de Deporte contará con un reglamento interno para organizar actividades y horarios que deberá ser respetados por los bañistas y/o socios;

Que por todo lo expuesto las Comisiones de Salud y Hacienda resuelven aprobar por unanimidad el siguiente Despacho: Proyecto Pileta Semi Olímpica de Natación y Actividades Afines;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Proyecto Pileta Semi Olímpica de Natación y Actividades Afines, que como Anexo I forma parte de la presente;

ARTÍCULO 2º: Apruébese las Condiciones de seguridad y salubridad que regirán para la práctica de actividades acuáticas en Piletas y Áreas Acuáticas, que como Anexo II forma parte de la presente;

ARTÍCULO 3º: Establézcase como condición que la Pileta no podrá comenzar la temporada de verano hasta tanto no cuente con cerco perimetral olímpico y la correspondiente lona de cobertura;

ARTÍCULO 4º: Apruébese los valores de la cuota social de acuerdo a la siguiente clasificación:

a- Socios menores de 12 años: sin costo.

b- Socios de 13 a 17 años: \$100 (pesos cien) por mes.

c- Socios mayores de 17 años: \$200 (pesos doscientos) por mes.

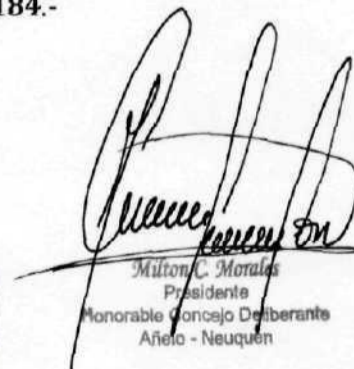
ARTÍCULO 5º: Con el pago de la cuota social los socios podrán hacer uso de las instalaciones de la pileta según lo establecido en el Reglamento Interno de Pileta, que podrá ser solicitado en la Dirección de Deporte.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 14, del 24 de Noviembre del 2016, consta en Acta N° 184.-


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



"PILETA SEMI OLIMPICA"

"NATAACION Y ACTIVIADES A FINES"

Fundamentación:

La vida del ser humano ha estado dotada de un fuerte componente de actividad física al tener que desarrollar trabajos para su subsistencia que requerían un nivel importante de esfuerzo físico.

Sin embargo, los grandes inventos tecnológicos ocurridos, produjeron cambios radicales en las costumbres de las sociedades, creando, un estilo de vida en el que se han ido reduciendo los niveles cotidianos de actividad física cobrando predominio el SEDENTARISMO, y dando lugar a muchas dificultades físicas y de salud.

La oportunidad de contar con una infraestructura de la indole de una PILETA SEMI OLIMPICA CLIMATIZADA DE NATAACION, brindara la posibilidad de que toda la comunidad tenga acceso a la practica de una actividad tan beneficiosa para la salud, sin importar su condición física-motriz.

Así también debemos tomar consciencia que el mantenimiento de una infraestructura de dicha magnitud, conllevara un cuidado particular y muy costoso que se puede solventar mediante el cobro de una cuota Social mensual que variaría dependiendo la edad.

La actividad que brindaremos inicialmente será **NATAACION**, debido al poco recurso humano capacitado con el que contamos, pero que con el transcurrir del tiempo y la capacitación de mas recurso humano, lograremos brindar otras actividades acuáticas.

Dicha actividad será una más de las tantas que se ofrecen desde la dirección de deportes que nos ayudara a minimizar esta problemática del SEDENTARISMO y que además conllevara muchísimos beneficios para la salud.

- **Actividad de natación:** sabemos que toda actividad realizada en el medio acuático es muy beneficioso para la salud física y psiquica, es un medio en donde el individuo tiene la posibilidad de relajarse y encontrarse en plenitud con la naturaleza. La natación suma a los beneficios típicos de todos los deportes, la actividad de hacer ejercicio sin impactos, el gran desarrollo aeróbico y la implicación de todos los grandes grupos musculares. También aporta seguridad y su facilidad, facilita su práctica a personas que por distintos motivos no pueden practicar otros deportes.

En el sistema cardiaco-vascular:

La natación es el deporte aeróbico por excelencia, el trabajo aeróbico moderado y continuado es el más aconsejado para el músculo más importante de nuestro organismo, el corazón. El corazón con el ejercicio aeróbico se muscula, se fortalece y pierde la grasa que lo rodea, por lo que cada latido es más potente y

Gracias Muis

puede trasladar más sangre al resto del organismo. Como resultado se produce una bajada de la frecuencia cardíaca en reposo, lo que mejora la economía y la eficacia de nuestro corazón, por la misma razón aumenta el calibre de las arterias coronarias, causantes de muchos de los problemas del sistema cardiovascular, ayudando así al corazón a ser más eficaz en el transporte y retorno de la sangre. Además reduce la tensión arterial, por lo que todo el organismo se ve beneficiado.

En el sistema respiratorio:

Con la natación fortalecemos todos los músculos, también los que se encargan de llenar y vaciar de aire los pulmones, haciendo que en cada respiración podamos tomar más aire con menos gasto energético, haciendo la respiración más eficiente, aumentando la oxigenación y reduciendo el estrés de estos músculos respiratorios, esto motiva una baja de la frecuencia respiratoria. Cuando nadamos mantenemos la respiración y se produce una deuda de oxígeno que motiva al organismo a aumentar la densidad de los glóbulos rojos de la sangre y la capacidad de estos para transportar oxígeno, aumenta la superficie de transmisión del oxígeno a la sangre, esto se produce por una mayor capilarización y por un mayor número de alvéolos en funcionamiento. Aumenta nuestra capacidad pulmonar y limpia nuestros pulmones.

En nuestros músculos:

La natación bien planificada ejercita todas las articulaciones aumentando la flexibilidad dinámica de éstas, por lo que nuestro rango de movimiento aumenta, los músculos incrementan su tamaño haciéndose más fuertes y resistentes a lesiones.

Los huesos aumentan de grosor haciéndose más resistentes a golpes y lesiones. El aumento de la eficacia de las articulaciones debido a la musculación de tendones y ligamentos y a una mejora de la lubricación interna, sumado al aumento de la masa muscular y de su resistencia, hace que nuestra calidad de vida aumente exponencialmente, pudiendo retrasar el envejecimiento y aumentar las posibilidades de expansión como persona móvil e independiente.

En nuestra psique:

La mejora de la calidad de vida, de la independencia, de nuestras posibilidades físicas, hace que nos sintamos más seguros y que nuestra autoestima aumente. La natación normalmente se realiza en grupos en los que los alumnos están en estrecho contacto y se presentan tal como son y esto facilita la comunicación, reduce el estrés.

Contra el dolor y las lesiones:

El aumento de nuestra capacidad física y de nuestra autoestima afecta reduciendo drásticamente muchos dolores difusos.

El fortalecimiento de nuestro organismo, hace que estemos más alerta, con más equilibrio y que tengamos un tiempo de reacción complejo más eficiente y rápido.

Brauno Viano

Brauno Viano



por lo que las caídas y golpes se reducen. El fortalecimiento de los músculos, el engrosamiento de los huesos, hace que las caídas sean menos traumáticas y se recupere el estado normal antes que una persona sedentaria.

Además de los beneficios para personas mayores, también se recomienda a aquéllas con problemas de sobrepeso, en proceso de recuperación, con lesiones traumatológicas, con problemas de movilidad y estabilidad articular en rod HYPERLINK "<http://revista.consumer.es/web/es/20070701/salud/71703.php>" illias, tobillos o para problemas de espalda en general

Desarrollo:

Esta actividad se desarrollara en la nueva pileta semi olimpica climatizada ubicada en el complejo deportivo municipal, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, teniendo un receso en el periodo mayo, junio, julio y agosto, retomando el 1 de septiembre del mismo año. Dicho receso se realizará debido a que la pileta no se encuentra aún cubierta, por lo que cuando la misma lo esté esta actividad se dictará durante todo el año.

El natatorio estará abierto para toda la comunidad: niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad en una primera instancia. Y en una segunda instancia, cuando se logre la cubierta, se trabajará conjuntamente con todas las instituciones de la localidad: jardines, escuelas, Cepem, centro de Jubilados, Salud, Vialidad, las Iglesias y todas aquellas organizaciones que esten interesados en la actividad acuática sean habitantes radicados o esporádicos.

A tal fin, se cobrará una cuota mensual que será abonada en recaudaciones de la municipalidad de Añelo y cada socio contara con un carnet brindado por la Dirección de Deportes, el cual contara en la parte anterior con su foto tipo carnet y datos personales, y en la parte posterior con el calendario anual, mes a mes, que será sellado una vez abonado el mes correspondiente por el personal de recaudaciones.

Lo recaudado por las cuotas será destinado para solventar los gastos de insumos químicos (cloro, clarificador, alguicida, entre otros), materiales didácticos para el dictado de las clases (tablas, flota flota, camas, entre otras) y también cubrir parte de los honorarios de los profesores y guarda vidas.

Corresponderá abonar dicha cuota a las siguientes personas:

- Hasta 12 años inclusive femenino y masculino totalmente gratuito.

Manuel Viano

[Signature]

- De 13 a 17 años inclusive femenino y masculino el valor de la cuota sera de **\$100 (cien pesos)** mensuales, esta cuota le permitirá tomar las clases dirigidas de natación tres veces por semana, mas las competencias que a futuro se puedan generar; o hacer uso de los horarios libres, pero de uso exclusivo para la práctica del deporte.
- De los 18 años en adelante sin límite de edad femenino y masculino el valor de la cuota será de **\$200 (doscientos pesos)** mensuales, esta cuota le permitirá tomar las clases dirigidas de natación tres veces por semana, más las competencias que a futuro se puedan generar; o hacer uso de los horarios libres, pero de uso exclusivo para la práctica del deporte.

De la documentación obligatoria a presentar para el seguro de accidentes personales y práctica de la actividad:

- Todos los interesados en realizar la actividad tendrán que completar una ficha médica que será brindada por la dirección de deportes, la que indicara si está o no apto para realizar la clase, como así también si cuenta con alguna restricción y/o adecuación de ejercicios. Además mensualmente serán chequeados para corroborar que no cuenten con Hongos dérmicos plantares ni piojos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

De los elementos obligatorios para la práctica de la actividad, que será responsabilidad del interesado:

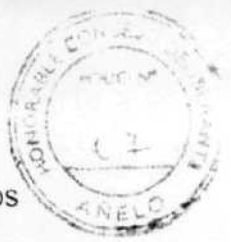
- Traje de baño femenino: malla entera o bikini.
- Traje de baño masculino: malla tipo bermudas (no de jeans) o zunga.
- Gorro tipo silicona, látex o licra.
- Antiparras.
- Ojotas o cross.

Objetivos generales:

- Disfrutar del agua,
- Aprender el agua comprendiendo la actividad como un elemento sociabilizador, de descubrimiento y recreación.
- Manejar el medio en toda su dimensión más allá de las técnicas de nado.

Rodrigo Viano

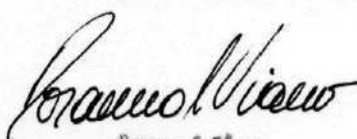
Rodrigo Viano



- Conocimiento del entorno, comprensión y aprendizaje de los hábitos característicos de la pileta.
- Concepto de seguridad propia y de los demás.
- Ejercitación sistemática de las capacidades condicionales mediante el uso de métodos y técnicas adecuadas valorando su contribución al estado de salud y al bienestar personal.
- Brindar a la comunidad otro espacio de contención en un medio diferente que le será muy beneficio para su salud.
- Mediante el cobro de una cuota social que ayudará a solventar los gastos que conlleve su mantenimiento, generar en el socio, la responsabilidad de asistir continua y sistemáticamente a la actividad, como así también provocar el sentido de pertenencia que hará que entre todos cuidemos y mantengamos las instalaciones de la pileta en las mejores condiciones.

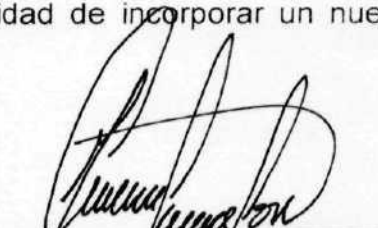
Objetivos específicos:

- Enseñar los diferentes estilos de Natación: crol, espalda, pecho y mariposa.
- Mejorar el sistema cardiorespiratorio.
- Tonificar y fortalecer diferentes grupos musculares, hueso y articulaciones.
- Abandonar en aquellas personas sedentarias dicha condición y concientizarlas de que realizar alguna actividad física sistemáticamente ayuda a mejorar la calidad de vida.
- Fortalecer los vínculos vecinales de la comunidad.
- Brindar la posibilidad de participar de competencias locales y visitantes en la disciplina.
- Generar un espacio de esparcimiento y ocupación del tiempo de ocio con la práctica de la natación.
- Brindar a la comunidad educativa, la posibilidad de incorporar un nuevo deporte a la curricula de educación física.



Rosanna L. Vique
Secretaría de Deportes
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén





Nelson C. Nicolás
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

ANEXO II

Condiciones de Seguridad y Salubridad que regirán para la práctica de actividades Acuáticas

VISTO: La necesidad de regular y bregar por la seguridad de los espacios acuáticos naturales y artificiales, y

CONSIDERANDO:

Que existen en la localidad servicios de natatorios, de uso público que son utilizados por un alto porcentaje de vecinos de la ciudad, y como Autoridad de Aplicación se debe garantizar el buen funcionamiento de los mismos, tanto de la calidad de agua como así también en las instalaciones.-

Que en cuanto a los indicadores bacteriológicos de contaminación se debería tomar como tal el recuento total de bacterias, de coliformes totales y fecales ya que la determinación sería aceptable para acreditar la aptitud para uso recreativo.-

Que las Dirección de Deporte y Juventud han evaluado los riesgos de la actividad y por ello elevan el proyecto de ordenanza.-

Que es necesario regular los contenidos con los que se deben formar a futuros socorristas acuáticos, para que actúen en prevención y atención primaria, garantizando así la seguridad y las primeras atenciones de los bañistas dentro del Ejido de la Municipalidad de Añelo -

ARTÍCULO 1º): Están comprendidos en el presente régimen los lugares de uso públicos donde existan espejos de agua naturales o artificiales que sean habilitados como balnearios y/o natatorios para la práctica de actividades acuáticas recreativas, deportivas o terapéuticas, y cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas, las que en adelante se denominarán *Áreas Acuáticas Habilitadas*. Quedan excluidas de la presente las piscinas domiciliarias familiares no explotadas comercialmente.

ARTÍCULO 2º) Las áreas acuáticas habilitadas deberán contar en los horarios habilitados con un **socorrista acuático** o **guardavidas**, entendiéndose por tal a la persona entrenada para vigilar, prevenir y/o atender, brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellos individuos en situación de riesgo dentro o alrededor del agua en las *áreas acuáticas habilitadas*. El nivel de formación e idoneidad será definido por la Autoridad de Aplicación atento a los requerimientos que se desprendan de la necesidad de garantizar seguridad acorde a los establecimientos, espacios o actividades definidos por este artículo en el punto "d" y será consignado en la *habilitación comercial*. A tales efectos deberá contar con el certificado de renovación anual otorgado por la Autoridad de Aplicación.

- a) La Autoridades de Aplicación para otorgar la *habilitación comercial* y *fiscalización* de las áreas acuáticas recae en la Dirección de Deporte y Juventud o la dependencia que suplante a esta en el futuro, en tanto que el Intendente Municipal determinará el área Municipal encargada de instrumentar y otorgar los *Certificados de Habilitación Profesional de Socorrista Acuático* o *Guardavida* y/o las correspondientes *reválidas anuales*.
- b) A efectos de definir requerimientos para el artículo nº 2, se catalogará a las *áreas acuáticas habilitadas* de acuerdo a:

D.a. Características físicas:

1. Aguas abiertas; comprendidas por ríos y lagos
2. Piscinas naturales
3. Piscinas artificiales (consideradas como tales a todo receptáculo con agua destinado al baño y/o actividades terapéuticas y/o a la práctica de la natación y que superen los 15m² de superficie):
 - A. Piscinas que no superen 1,20m de profundidad en toda su superficie.
 - B. Piscinas con profundidad no superior a 1,40m en toda su superficie.
 - C. Piscinas con profundidad superior a 1,40m en algún punto de su superficie
 - D. Piscinas que no superen los 200m² de superficie
 - E. Piscinas entre 200m² y 400m² de superficie
 - F. Piscinas que superen los 400m² de superficie

Ramón Viano

[Firma]

- A. Piscinas que no superen 1,20m de profundidad en toda su superficie
- B. Piscinas con profundidad no superior a 1,40m en toda su superficie.
- C. Piscinas con profundidad superior a 1,40m en algún punto de su superficie
- D. Piscinas que no superen los 200m² de superficie
- E. Piscinas entre 200m² y 400m² de superficie
- F. Piscinas que superen los 400m² de superficie

En todas ellas el pelo de agua respecto del borde no podrá superar los 0,30m

D.b. Actividades que se desarrollen:

- 1. Recreativas o esparcimiento libre
- 2. Actividades de descanso, solo entendidas como tales a las que se realicen en piscinas de hoteles y alojamientos de pasajeros que estén abiertas solo a pasajeros del establecimiento.
- 3. Actividades deportivas como enseñanza y entrenamiento de la natación.
- 4. Actividades Terapéuticas y de rehabilitación.

ARTÍCULO 3º: A efectos de brindar seguridad en los espacios definidos en (D) la Autoridad de Aplicación otorgará certificaciones anuales para Socorristas Acuáticos y/o Guardavidas de acuerdo a los siguientes tres niveles:

A. **Socorrista Acuático:**

Podrá cubrir servicios en las *áreas acuáticas habilitadas* que reúnan las características de:

- Piscinas artificiales que no superen 1,20m de profundidad en toda su superficie y que no superen los 200m² de superficie.
- Y en las que se realicen:
 - Actividades Recreativas o esparcimiento libre
 - Actividades de descanso, solo entendidas como tales a las que se realicen en piscinas de hoteles y alojamientos de pasajeros (de acuerdo a habilitación por Sec. De Turismo) que estén abiertas solo a pasajeros del establecimiento.
 - Actividades Terapéuticas y de rehabilitación.

El **Socorrista Acuático** deberá demostrar conocimiento y dominio de técnicas de Primeros Auxilios, RCP, nado crol 50m, maniobras básicas de remolque. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer el programa de capacitación y/o examen correspondiente.

B. **Socorrista Acuático Superior:** además de los comprendidos en el punto anterior, podrá cubrir servicios en las *áreas acuáticas habilitadas* que reúnan las características de:

- Piscinas con profundidad hasta 1,40m en algún punto de su superficie y superficies de hasta 400m²
- Y en las que se desarrollen actividades deportivas como enseñanza y entrenamiento de la natación.

El **Socorrista Acuático Superior** deberá demostrar conocimiento y dominio de técnicas de Primeros Auxilios, RCP, nado crol 100m, dominio de las técnicas de remolque aplicables al espacio en que actúe. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer el programa de capacitación y/o examen correspondiente.

C. **Guardavidas:** podrá cubrir servicios en cualquiera de los espacios y actividades descritos en D, pero obligatoriamente en el punto D.a.C y D.a.F.

El Guardavida deberá demostrar conocimiento y dominio de técnicas de Primeros Auxilios, RCP, nado crol 500m, dominio de las técnicas de remolque, y otros que le permitan desempeñarse en cualquiera de los ámbitos donde se practiquen actividades acuáticas. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer el programa de capacitación y/o examen correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación deberá llevar un *Registro de Socorristas Acuáticos y Guardavidas Habilitados* y un *Registro de Áreas Acuáticas Habilitadas*. Y definirá el requerimiento en particular para cada habilitación de las *Áreas Acuáticas Habilitadas* en consideración a los parámetros establecidos precedentemente y/o evaluación en particular que esta realice. El que deberá quedar consignado en un acta específica anexa a la habilitación correspondiente. Cualquier modificación en la situación relevada deberá ser notificada debidamente por el

Socorrista Acuático

[Firma]

responsable del Área Acuática Habilitada a efectos de ajustar el acta correspondiente al nuevo escenario.

ARTÍCULO 5º: Para ser Socorrista Acuático o Socorrista Acuático Superior el aspirante deberá tener:

- a) 18 Años cumplidos.
- b) Estudios secundarios completos
- c) No registrar antecedentes penales.
- d) Domicilio legal, que conste en D.N.I., en la ciudad de Añelo, hasta el 31 de Diciembre del año anterior a la realización de la capacitación y/o examen de reválida de Socorrista Acuático o Socorrista Acuático Superior.

ARTÍCULO 6º: Las Áreas Acuáticas Habilitadas deberán contar con:

1. Camilla rígida. cuello Filadelfia, botiquín de primeros auxilios, torpedo o salvavidas. Cuyas cantidades, particularidades, ubicación y/o elementos adicionales de seguridad serán definidos por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las características del área acuática habilitada.
2. Contar con un servicio telefónico de fácil acceso para casos de emergencia.
3. Funcionar como Área Protegida de un servicio de ambulancias y emergencia.
4. Un registro en un libro foliado y rubricado por la Autoridad de aplicación. En el que constarán el Acta de Habilitación, los datos que se establezcan por reglamentación y las novedades de uso de los Socorristas Acuáticos y/o Guardavidas.

ARTÍCULO 7º: Los socorristas acuáticos y/o guardavidas deberán estar debidamente identificados con su indumentaria, ubicación, cartelería aclaratoria y otros elementos que la Autoridad de Aplicación establezca según las características del área acuática habilitada

ARTÍCULO 8º: Para su habilitación, todos los natatorios comprendidos en D.a.3, deberán contar con

1. Certificado de aprobación de los equipos de tratamiento del agua para la corrección del ph, coagulación, desinfección y alguicida extendido por la autoridad competente.
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los accidentes que puedan sufrir los usuarios y el personal afectado al natatorio.
3. Los planos deberán estar aprobados por las áreas competentes de la Municipalidad de la localidad de Añelo. Y deberán contar con vestuario, baño, y ducha con todos sus implementos de acuerdo a las normas de Buenas Prácticas Higiénicas (B.P.H).
4. Los propietarios de los establecimientos serán responsables de realizar los controles de:
 - a) Contenido de cloro residual libre: control que se realizará 3 a 4 veces al día, debiendo estar comprendido entre 0,5 a 1 mg/l (miligramos por litro).
 - b) pH: control que se realizará 1 a 4 veces por día debiendo estar comprendido entre 6,8 a 7,5.-
 - c) Análisis bacteriológico: se realizará 2 veces por mes, determinando como mínimo los siguientes parámetros:
 - c.1) Recuento total de bacterias, el que deberá ser inferior a 200 ufc (unidades formadoras de colonias) por 100 ml.
 - c.2) Determinación de bacterias coliformes totales: ausencia
 - c.3) Determinación de bacterias coliformes fecales: ausencia
 - c.4) Determinación de escherichia coli: ausencia
 - e) Turbiedad: se realizará el control, una vez por día, para lo cual se utilizará un disco negro de 5 cm de diámetro (pintado sobre fondo blanco), colocado en la parte más profunda, debiendo ser visible a 9 metros de distancia.
 - f) El número de bañistas no deberá superar el de una persona por metro cuadrado de superficie de la piscina.

ARTÍCULO 9º: La resolución de todo aspecto no previsto en la presente quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Rosanna L. Viano

Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



[Signature]
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén